ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría Infraestructura, Dependencia que ha venido realizando tareas que permiten fortalecer la infraestructura social, recreativa, vial, educativa y de salud, generando espacios propios para el bienestar de la comunidad en general, y tienen como objetivo esencial mejorar las condiciones de infraestructura y conectividad para incrementar la inclusión social, pues el mejorar la infraestructura permitirá destacar la importancia del ser humano, mejorar su calidad de vida y su bienestar a través de un desarrollo armónico, apto y acorde a las nuevas necesidades de la población.

El Plan de Desarrollo del Departamento "Nariño, región país para el Mundo 2024 - 2027" establece en la Estrategia 5.5.1 INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ, Programa 61. Conectividad aérea, marítima, fluvial y férrea, mediante la cual se establece el alcance: "Apoyada la gestión que permita fortalecer la infraestructura marítima de Nariño, mediante el mantenimiento, ampliación y profundización del puerto de Tumaco.", línea estratégica Integración Regional y desarrollo Fronterizo, Programa: Infraestructura de transporte Marítimo.

El Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO NARIÑO se encuentra registrado con Código BPIN: 2022003520020, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal 2026.

En Colombia, el tráfico marítimo en los puertos públicos de la Nación se ve restringido por la formación de barras de sedimentos que reducen constantemente el calado máximo autorizado para los canales de acceso y las áreas de aproximación a los puertos públicos, afectando el transporte de carga y de pasajeros en operaciones internacionales y de cabotaje http://www.supertransporte.gov.co/

El país cuenta con 8 puertos de comercio exterior a cargo de la Nación, en los cuales se debe garantizar un canal con la profundidad mínima exigida por los buques que ingresan al Puerto, ya sea mediante dragados de profundización y dragados periódicos de mantenimiento. En el caso específico del Puerto de Tumaco se debe mejorar el desempeño portuario en cuanto a la seguridad, la rotación de la carga, la confiabilidad para responder al servicio, la utilización y las capacidades potenciales de las instalaciones y a garantizar el funcionamiento del puerto, fuertemente afectado por las condiciones morfodinámicas de la ensenada y de sedimentación del canal de acceso. http://www.supertransporte.gov.co/

En la actualidad, el canal de acceso al Puerto de Tumaco presenta dificultades de navegación para embarcaciones cuyo calado supere los 3.80 m (12,5 pies) con marea mínima referida al plano de las mareas más bajas por la alta sedimentación que se presenta en la zona

denominada “la barra” la cual está ubicada entre las abscisas Km 2+250 a Km 4+200 del canal de acceso. Esta zona crítica del canal de acceso al puerto presenta una evolución morfológica después de ser dragada, a una tendencia natural de equilibrio que tiende a volver a colmatarse de sedimentos. Este proceso se ha registrado de idéntica manera en los últimos años. La sedimentación puntual más severa se presenta aproximadamente en la abscisa K3+150.

El canal de acceso al puerto de Tumaco-Nariño, cumple un papel relevante en el desarrollo del suroccidente del país, con la realización del dragado de profundización constituirá una vía de salida para las exportaciones derivadas de futuros desarrollos como la carretera La Espriella – Mataje y la creación y el funcionamiento de la Zona Franca Andina, fortalecerán el tráfico de cargas del puerto y, sobre todo, extenderán su zona de influencia terrestre hacia territorio ecuatoriano.

Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en el año 2019 adelantó la contratación para llevar a cabo los estudios y diseños para la profundización del canal de acceso del Puerto de Tumaco, esto con el fin de actualizar las condiciones de oferta de profundidad del canal, y las posibilidades de crecimiento de carga del puerto, entre otros.

Por otra parte, teniendo en cuenta la evolución de los buques tipo que operan en la región y entrada en operación de la tercera esclusa del canal de panamá y la reactivación de los cultivos de palma, como también, la posibilidad de controlar o mitigar las altas tasas de sedimentación en el canal de acceso al puerto de Tumaco, dado que las mismas limitan rápidamente la oferta de profundidad del canal de acceso, obligando a realizar continuamente campañas de mantenimiento como se señala en el estudio previo realizado por Invias, se determinó la necesidad de llevarse a cabo este proyecto, el cual cumple un papel relevante en el suroccidente del país, como constituir una vía de salida para las exportaciones derivadas de futuros desarrollos provenientes de la carretera Esperilla y Rio Maltaje y la creación y funcionamiento de la Zona Franca Andina entre otras.

Que, por lo anteriormente señalado, El Instituto Nacional de Vías y el Departamento de Nariño, suscribieron el convenio Interadministrativo 2065-2021 del 17 de noviembre de 2021, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Que, la CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE, establece: *“CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Las actividades a realizar son las que se encuentran establecidas en el ANEXO TECNICO, en los ESTUDIOS PREVIOS y en el PRESUPUESTO, que hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratara la Interventoría responsable del seguimiento Téchico administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.*
(…)
PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos presentados por el instituto, tales como presupuesto de obra análisis de precios, unitarios, guías técnicas, Pliego de Condiciones utilizado por EL INSTITUTO en sus procesos de selección incluidos los requisitos de experiencia y financieros que incluye el INSTITUTO, así como garantizar el cumplimiento de acuerdos con las comunidades certificadas para este proyecto.”

Así también, la Cláusula Octava: Obligaciones del Instituto, en su literal d), establece que EL INSTITUTO (INVIAS), contratará la interventoría responsable del seguimiento Técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto objeto del presente convenio.

Es por lo anterior que, en desarrollo de este importante proyecto, se atendieron diferentes componentes que permitirán la continuación y cumplimiento de su ejecución como son:

- Plan de manejo Ambiental: el proyecto de *Dragado de Profundización del Canal de Acceso al Puerto de Tumaco-Nariño* detalla las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y social vigente, al mismo tiempo que promueve un desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente durante la ejecución de la obra. Se espera que estas medidas

contribuyan a minimizar los impactos ambientales, sociales y culturales asociados al proyecto, favoreciendo el bienestar de las comunidades locales y la conservación de los recursos naturales de la región, para su

desarrollo se atenderán el Plan de manejo ambiental PMA y Plan de seguimiento y Monitoreo PSM y todas las obligaciones que se enmarcan para su ejecución y buen desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Licencia Ambiental Res 196 del 5 de mayo de 2023 y lo establecido en la Resolución 149 del 24 de abril de 2026 emitida por CORPONARIÑO, y demás obligaciones relevantes contenidas en el Apéndice No. 1 ambiental, los cuales hacen parte del presente estudio Previo.

- Componente social: para el desarrollo del proyecto, se estiman la protocolización de acuerdos previos y compromisos de compensaciones sociales, los cuales se encuentran aprobados por el Ministerio del Interior, estos giros de los acuerdos de compensación social, será girados directamente por el Departamento de Nariño, y se desagrega de las actividades y obligaciones del contratista.
- Componente de Provisión Arqueológica Preventiva: El dragado de profundización del Canal de acceso puede generar impactos sobre el posible patrimonio cultural sumergido durante sus diferentes fases, al romper el equilibrio físico y químico de los posibles elementos que se pudiesen encontrar allí; por ende, se hace necesario realizar una serie de actividades arqueológicas de verificación y seguimiento sobre las áreas puntuales que se identificaron en la “Prospección y diseño programa de arqueología preventiva para la elaboración del estudio de impacto ambiental, gestión de licencias y permisos ambientales para el canal de acceso al puerto de Tumaco”.

En desarrollo del proyecto, La Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO expidió la Resolución No.196 del 5 de mayo de 2023, por la cual SE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO DE DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, revocada de manera parcial por la Resolución No. 149 del 24 de abril del 2026, en el sentido de eliminar la expresión “*La presente Licencia Ambiental se otorga por un periodo de tres años para su ejecución”* . La licencia está bajo la titularidad del Instituto Nacional de Vías, la cual hace parte integral del estudio previo y la misma será cedida de manera parcial en los términos del artículo 2.2.2.3.8.4. del decreto 1076 de 2015, al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO-NARIÑO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL Y ARQUEOLÓGICA ENMARCADOS EN LA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL No. 196 de 2023 – FASE I.

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del contrato comprende DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO-NARIÑO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL Y ARQUEOLÓGICA ENMARCADOS EN LA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL No. 196 de 2023 – FASE I.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- ✓ Suscribir y aceptar la cesión parcial de la licencia ambiental enmarcada en la resolución No. 196 del 5 de mayo de 2023, para el desarrollo de la fase uno del Dragado de profundización canal de acceso al Puerto de Tumaco-Nariño, conjuntamente con las entidades intervinientes.

- ✓ Movilización y desmovilización de draga de tolva a Colombia, Zona Tumaco.
- ✓ Replanteo y control topo batimétrico e hidrológico, con los equipos y metodologías especificadas
- ✓ Dragado hidráulico de arena con draga de tolva en sección de diseño. Incluye sobreancho en curvas y dentro de la tolerancia de dragado (0.3m vertical y 0.5 m horizontal).
- ✓ Dragado hidráulico de roca con draga de tolva en sección de diseño. Incluye sobre ancho en curvas y dentro de la tolerancia de dragado (0.3m vertical y 0.5 m horizontal)*
- ✓ Disposición del material de dragado en la zona autorizada como sitio de disposición del material de dragado de acuerdo a estipulado en la Licencia Ambiental Res. No.196 de 2023.
- ✓ Cumplimiento, realización y ejecución de la GESTION AMBIENTAL Incluye cumplimento de obligaciones enmarcadas dentro la Licencia Ambiental Res. No.196 de 2023, referente en lo resuelve:
 - Abscisado zona intervención para el dragado
 - Identificar lo mencionado respecto a la FASE 1 y zona de disposición de material de dragado, tipos de draga a utilizar y embarcaciones auxiliares, en el ARTICULO SEGUNDO
 - Dar cumplimiento a las actividades preliminares durante y después del dragado- ARTICULO TRES
 - Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del sitio de disposición de material de dragado en cumplimiento al ARTICULO CUARTO.
 - De acuerdo al ARTICULO QUINTO, establecer la zonificación de manejo ambiental establecida por la autoridad ambiental para las actividades del dragado.
 - Dar cumplimiento a los programas y proyectos del Plan de Manejo Ambiental-PMA, aprobado en el ARTICULO SEXTO por CORPONARIÑO.
 - Dar cumplimiento a los programas y proyectos del Plan de Seguimiento y Monitoreo, aprobado en el ARTICULO SEPTIMO por CORPONARIÑO.
 - De acuerdo a lo señalado en el ARTICULO OCTAVO Y ARTICULO NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO,DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO,
 previo al inicio del proyecto, deberá ajustar las fichas del Plan de Manejo Ambiental-PMA, Plan de monitoreo y seguimiento en los plazos establecidos por la autoridad ambiental.
 - Implementar el plan de gestión del riesgo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental-EIA, cuyo soporte de cumplimiento será remitido a la autoridad ambiental en los informes de cumplimiento ambiental-ICA.ARTICULO DÉCIMO
 - Acorde el ARTICULO DÉCIMO PRIMERO, programa de movilización de los equipos de dragado y retiro de piezas informativas, presentando su cumplimiento ante la autoridad ambiental en los plazos establecidos.
 - Se deberá informar con quince (15) días de anticipación a la CORPORACIÓN y a la DIMAR, la fecha de iniciación de actividades. Acorde lo plasmado en el ARTICULO DÉCIMO TERCERO.
 - En caso de existir alguna novedad que implique cambios en el proyecto y efectos ambientales NO previstos, se deberá informar a la autoridad ambiental para su evaluación y aprobación respectiva en cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO.
 - Acorde el ARTICULO VIGÉSIMO, se deberá gestionar ante las demás autoridades los permisos, autorizaciones y licencias que se puedan requerir para la ejecución de las actividades.
 - y las demás obligaciones derivadas de la ejecución de la licencia ambiental.
 - Una vez efectuado el cumplimiento de los requerimientos a fase 1, se debe remitir el formato del balance ambiental del contrato de obra, corresponde al Contratista llevar a cabo el diligenciamiento y consolidación de soportes, conforme a lo establecido en el formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, y en cumplimiento a los lineamientos del Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

- ✓ Cumplimiento, desarrollo, ejecución e implementación del Plan de manejo arqueológico Fase I enmarcado en la Resolución No. 192 de 2022, por medio de la cual “se aprueba y autoriza la implementación del Plan de manejo arqueológico para el polígono específico canal del proyecto elaboración del estudio de impacto ambiental, gestión de licencias y permisos ambientales para el canal de acceso al puerto de Tumaco Nariño” expedida por ICAHN. Anexo Apéndice Social B
- ✓ Adelantar todas las consultas necesarias para el desarrollo, determinación y presentación de productos ante la entidad competente-ICAHN.

- ✓ Adelantar, gestionar y garantizar los Trámites y Permisos Ante las autoridades competentes para el ingreso al país del equipo a dragar- DIMAR.
- ✓ Adelantar las reuniones de socialización para información al público del municipio referente a las labores a realizar en el marco del proyecto de obra.
- ✓ Instalación de los elementos de seguridad necesarios.
- ✓ Instalación de señalización acorde la normativa colombiana e internacional y la Autoridad Marítima Nacional-DIMAR, para el desarrollo y ejecución de los trabajos marítimos sobre el área de intervención.
- ✓ El contratista convendrá con el interventor y someterá a la aprobación de la capitanía del puerto, un programa para regular el tráfico por el canal de acceso, de tal suerte que no se interrumpa la navegación a embarcaciones mayores. Cualquier cambio en la programación del dragado se someterá a la aprobación del interventor y la capitanía del puerto.
- ✓ Así mismo, el contratista está obligado a cumplir con los reglamentos internacionales de luces y señales. Convendrá con la interventoría y la capitanía de puerto y colocará las guías y señales adicionales que sean necesarias para garantizar el paso seguro de las embarcaciones por las zonas del proyecto.
- ✓ El contratista deberá garantizar el tráfico marítimo por las zonas del proyecto.
- ✓ El contratista está obligado a suministrar, colocar y mantener boyas provisionales, señales luminosas, balizas y/o vallas de advertencia para la navegación y reflectores para trabajo nocturno del dragado, durante el período de ejecución de las obras. Estas señales se colocarán en los sitios y en la cantidad que se especifica en las normas internacionales en general y del Ministerio de Transporte en particular, de común acuerdo con la interventoría y la capitanía de puerto.
- ✓ Actualización de los estudios y diseños presentados por la Entidad en caso de ser necesario, una vez aprobado por la Interventoría.
- ✓ El Contratista debe garantizar la transitabilidad y mantenimiento periódico del corredor marítimo y/o fluvial definido en el alcance del contrato durante la vigencia de este y a partir de su orden de inicio.
- ✓ El contratista debe garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias en el corredor marítimo definido en el alcance del contrato, que alteren la operación normal de tránsito, que se presenten a lo largo del tiempo de ejecución.
- ✓ El contratista realizará el suministro e instalación y actualización de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ El contratista debe promover la seguridad marítima y/o fluvial del corredor, en los sitios aprobados por la Interventoría, mediante la instalación de nuevas señales o reposición de señales deterioradas y que obedezcan a un análisis técnico detallado a partir de las estadísticas de accidentalidad marítima y/o fluvial y condiciones particulares de cada corredor, actividad que se efectuara de acuerdo con la norma vigente al momento de la instalación o reposición.
- ✓ Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista debe tener en el municipio de Tumaco-Nariño, una oficina para la atención a la comunidad, así mismo, deberá promover el uso de canales virtuales de amplia difusión y realizar encuestas de satisfacción y calidad a usuarios y empleados que serán realizadas cada mes, para ello deberá utilizar las herramientas virtuales que considere necesario (ejemplo encuestas mediante herramientas Google), entregando un reporte mensual para revisión y aprobación por parte de Interventoría. Además, en coordinación con los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones del DEPARTAMENTO deberá implementar la difusión asociada al proyecto en las cuales se publiquen semanalmente los principales avances o información de interés referente a la ejecución del contrato, esta actividad contará con la supervisión del gestor técnico del contrato y de la interventoría, la cual entregará reporte mensual de actividades, información de interés, récord de visitas usuarios y demás información de relevancia al gestor social del proyecto. Lo anterior, con la finalidad de explicar, difundir y socializar el proyecto y recibir las inquietudes y sugerencias de la comunidad. En las oficinas, deberá permanecer en todo momento un(a) trabajador(a) social ó sociólogo(a).
- ✓ El contratista deberá implementar un Sistema de Gestión de Calidad bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en las etapas del contrato. Este plan será supervisado y aprobado por la Interventoría del contrato.
- ✓ Durante la etapa de cierre del contrato, el Contratista y debidamente aprobado por la Interventoría, entregará a la Interventoría DIMAR, GOBERNACION INVIAS para su respectiva aprobación: una memoria descriptiva del estado final del corredor marítimo intervenido, en el que se identifiquen las

características principales, las longitudes y estado de los tramos que se encuentren o hayan quedado pendientes de intervención, sitios críticos y botaderos utilizadas durante la ejecución del contrato, comunidades étnicas presentes, acompañado de una evaluación económica preliminar con sus respectivas cantidades finales de dragado, batimetría final y planos récord.

- ✓ Ejecutar y cumplir con las demás obligaciones contenidas en los pliegos, minuta del contrato y demás documentos que hagan parte de este.

El alcance del presente proyecto denominado "DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO-NARIÑO DESARROLLO DE LA GESTIÓN SOCIO -AMBIENTAL, Y ARQUEOLÓGICA ENMARCADOS EN LA LICENCIAMIENTO AMBIENTAL No. 196 de 2023" tiene como objetivo mejorar las condiciones del canal, con la finalidad de aumentar el calado del canal de acceso a una profundidad de 8.40 metros, en el corredor marítimo que comprende desde la boya de mar hasta las instalaciones de la sociedad portuaria regional de Tumaco en una longitud de 8.754 km aproximadamente, el volumen que se pretende remover corresponde a un estimado de 675.000 m3 metros cúbicos de arena y 5.661 m3 en material de roca blanda.

Lo anterior significa mejores condiciones de navegabilidad de los de Buques Cargueros cuyo calado es de 7.10 m; más grandes que normalmente atracan en los muelles del puerto y la posibilidad de atraer nuevas opciones de fletamento marítimo (nuevas navieras) para incentivar el crecimiento portuario del departamento de Nariño y competitividad en los puertos a nivel País.

Las secciones transversales de diseño corresponden a una sección trapezoidal con taludes 1V:6H.,con anchos de solera del canal que varía de 60 m y longitud de Longitud aproximada de: 8,754 m (4.72 Mn) como se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO	ABSCISAS		COORDENADAS (UTM 17 N)		RADIO DE CURVATURA (m)
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL	
Recta	K0+000	K0+416	752595.5350, 201138.6315	752977.2512, 201304.4755	
Curva 1	K0+416	K2+197	752977.2512, 201304.4755	753617.8609, 202789.5689	1182
Recta	K2+197	K2+883	753617.8609, 202789.5689	753385.0732, 203434.4068	
Curva 2	K2+883	K4+258	753385.0732, 203434.4068	752387.0886, 204291.1092	1335
Recta	K4+258	K4+540	752387.0886, 204291.1092	752109.9997, 204345.6597	
Curva 3	K4+540	K5+840	752109.9997, 204345.6597	750879.8522, 204755.4412	5112
Recta	K5+840	K8+754	750879.8522, 204755.4412	748255.1109, 206019.2117	

Fuente: ETA S.A. 2002- extracción de los Estudios y diseños para el dragado de profundización al canal de acceso al puerto de Tumaco-Nariño.

Ítems de pago:

DETALLE DE LA ACTIVIDAD	ITEM DE PAGO
Movilización y desmovilización de draga de tolva a Colombia, Zona Tumaco	Gl.
Dragado hidráulico de arena con draga de tolva en sección de diseño. Incluye sobreancho en curvas y dentro de la tolerancia de dragado(0.3m vertical y 0.5 m horizontal)-	m3
Dragado hidráulico de roca con draga de tolva en sección de diseño. Incluye sobreancho en curvas y dentro de la tolerancia de dragado(0.3m vertical y 0.5 m horizontal)	m3
Provisión cumplimiento Plan de Manejo Socio- Ambiental (EIA) Fase 1, (Ver Presupuesto Anexo A,6)	gl.
Provisión Arqueología Preventiva(Ver Presupuesto Anexo C1)	gl.

COMPONENTE AMBIENTAL

2.1.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Es deber del contratista dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan de manejo ambiental PMA y Plan de seguimiento y Monitoreo PSM y todas las obligaciones que se enmarcan para su ejecución y buen desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Licencia Ambiental Res 196 del 5 de mayo de 2023. A continuación, se detallan los puntos para tener en cuenta:

1. Aceptar y suscribir la cesión parcial en los términos del artículo 2.2.2.3.8.4. del decreto 1076 de 2015, de la licencia ambiental establecida en el marco de la resolución No. 196 del 5 de mayo de 2023, para el desarrollo de la fase uno del Dragado de profundización canal de acceso al Puerto de Tumaco-Nariño, conjuntamente con las entidades intervinientes, en los términos de la resolución 149 del 24 de abril de 2026
2. Adelantar la gestión pertinente con CORPONARIÑO para la expedición del Acto Administrativo de aceptación de la cesión parcial de la licencia ambiental en los términos del artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 2015.
3. El Contratista se obliga a dar cabal cumplimiento a las actividades preliminares (antes del dragado), actividades durante el dragado y después del dragado, conforme lo estipula la Licencia ambiental, Res 196 del 5 de mayo de 2023.
4. Buen manejo de la Zona de depósito de material de Excavación (ZODME), el contratista únicamente podrá disponer el material del dragado en el sitio autorizado
5. por la entidad ambiental competente, cumplido con todos los lineamientos establecidos en la Licencia Ambiental.

- La Zona de disposición de material dragado se ubica en las siguientes coordenadas:

PUNTO	*Magna Origen único Nacional*	
	ESTE	*NORTE*
A	*1766395.2*	*4357058.5*
B	*1766954.0*	*4356283.1*
C	*1768461.8*	*4357591.4*
D	*1767933.4*	*4358367.2*

Fuente: EIA Tumaco 2021

- El volumen dragado será calculado con base en información de batimetrías realizadas bajo la supervisión del interventor.

Se realizarán las siguiente batimetrías:

a) Batimetría de predragado

b) Batimetrías de control y recibo parcial de obras c)Batrimetría de posdragado

- Estos levantamientos se harán con equipos de alta precisión y se cubrirá el área de dragado lo más densamente posible para mejor presentación del fondo. Los levantamientos batimétrico se harán cómo mínimo después de 4 horas de suspender las actividades de dragado.

- De cada baimetría se elaborará un plano en planta y planos de secciones de control de información recolectada en medio digital se montará en el sistema de dragado de la draga,de forma que el operador de la draga tendrá siempre en pantalla información actualizada y detallada.

- Todos los materiales del dragado podrán ser vertidos en la Zodme, siempre y cuando no superen los niveles de acción A,B y C de la directriz Española en relación con los monitoreos de metales pesados realizados antes, durante y después, en caso contrario deberán contar con el respectivo tratamiento en tierra como residuos peligrosos con un tercero autorizado.

Así mismo y en virtud del presente proceso, el **contratista** se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la licencia ambiental correspondiente, para garantizar el adecuado manejo de la Zona de depósito de materia dragado (ZODME) en cuestión. De esta manera, se garantiza el respeto por el entorno natural y la protección del medio ambiente, cumpliendo con los estándares y normativas pertinentes para asegurar un desarrollo sostenible y responsable de las actividades llevadas a cabo en la zona.

6. El Contratista deberá tener en cuenta la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para la realización del proyecto “Dragado de Profundización del Canal de acceso al Puerto de Tumaco.

AREAS DE INTERVENCION	
No se presenta áreas en esta categoría	
AREAS DE EXCLUSION	
Área asociada a la Isla de el Morro en los sectores donde se evidencia la presencia de Coberturas vegetales en buen estado y, que, de acuerdo con el plan de ordenamiento Territorial del Municipio, se catalogan de preservación y protección, estando protegidas en los predios de la DIMAR. En menor medida se evidencian hacia el sector de los barrios Exporcol. En esta categoría también se destaca el Sector de El Morro, el predio donde se ubica la capitanía de puerto.	
AREAS DE INTERVENCION CON RESTRICCIONES	
DESCRIPCION DEL AREA	RESTRICCIONES
Zonas cuyos resultados de monitoreos de calidad de sedimentos marinos superficiales y en profundidad sean inferiores o iguales a los niveles de acción A (calificación en zona de intervención con restricciones bajas)	Los materiales producto de dragado, se podrán verter en la zona de botadero marino autorizado, en ningún caso se podrá utilizar otra área que no sea la autorizada para la disposición de material de dragado.
Zonas cuyos resultados de monitoreos de calidad de sedimentos marinos superficiales y en profundidad estén entre los niveles de acción B-C (calificación en zona de intervención con restricciones medias)	Los materiales producto del dragado, se podrán verter en la zona de botadero marino autorizado, siempre y cuando se registre su ubicación a través de sistema de posicionamiento global (GPS) con el fin de garantizar que se realizará el respectivo confinamiento submarino en dicha área con sedimentos niveles categoría A según las directrices españolas.
Zonas cuyos resultados de monitoreos de calidad de sedimentos marinos superficiales y en profundidad sean superiores a los niveles de acción C (calificación en zona de intervención con restricciones altas)	Los materiales producto de dragado, se podrán verter en la zona de botadero marino autorizado, siempre y cuando se registre su ubicación a través de sistema de posicionamiento global (GPS) con el fin de garantizar que se realizará el respectivo confinamiento submarino en dicha área con sedimentos niveles categoría A según las directrices españolas.

Zonas cuyos resultados de monitoreos de calidad de sedimentos marinos superficiales	Los materiales producto de dragado, no se podrán verter al mar, las zonas cuyos
y en profundidad sean superiores al umbral de contaminación de la directriz española (calificación en zona de intervención con restricciones altas)	resultados superen los niveles máximos de contaminación establecidos en la directriz Española para lo cual se deberá realizar el correspondiente tratamiento en tierra como residuos peligrosos con un tercero autorizado.
Zona de disposición de material de dragado (calificación en zona de intervención con restricciones medias)	Todos los materiales producto del dragado podrán ser vertidos en dicho lugar, siempre y cuando no se superen los niveles de acción A,B y C de la directriz Española. De encontrarse resultados de materiales pesados que superen el umbral de contaminación de dicha Directriz, el material dragado correspondiente deberá realizar el correspondiente tratamiento en tierra como residuos peligrosos con un tercero autorizado.

7. El Contratista deberá cumplir cabalmente con las fichas del Plan de Manejo Ambiental, así como con los programas de Seguimiento y Monitoreo y los programas de seguimiento y Monitoreo a la tendencia del medio, aprobados en la Licencia Ambiental Resolución 196 del 5 de mayo de 2023.

8. El contratista deberá realizar **los ajustes a las fichas** del plan de manejo ambiental y al Plan de Monitoreo y seguimiento antes del inicio del proyecto y presentar los ajustes de dichos ajustes en el término de 30 días hábiles antes del inicio de las actividades de dragado de profundización, en cumplimiento a los Artículos **Octavo y Noveno** de la Resolución 196 del 5 de mayo de 2023 y lo establecido en la Resolución 149 del 24 de abril de 2026 emitida por CORPONARIÑO.

9. El Contratista, deberá adoptar durante el desarrollo del proyecto, el plan de gestión del riesgo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyo soporte de cumplimiento deberá ser allegado en los Informes de Cumplimiento Ambiental.

10. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Resolución 196 del 5 de mayo de 2023 y lo establecido en la Resolución 149 del 24 de abril de 2026 emitida por CORPONARIÑO, dentro de los plazos establecidos por CORPONARIÑO.

11. Una vez efectuado el cumplimiento de los requerimientos a fase 1, se debe remitir el formato del balance ambiental del contrato de obra, corresponde al Contratista llevar a cabo el diligenciamiento y consolidación de soportes, conforme a lo establecido en el formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, y en cumplimiento a los lineamientos del Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

El contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin dar cumplimiento a las obligaciones preliminares que estipula la Licencia Ambiental cesionada, por lo tanto, la interventoría debe verificar el estado de estos, previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata y adelantar las acciones pertinentes, aclarando que la CAR debe emitir un concepto de aprobación de cesión parcial de la licencia, en los términos del artículo 2.2.2.3.8.4. del decreto 1076 de 2015, por lo cual se contempla como una actividad preliminar.

Es fundamental recordar que, aunque no se mencionen específicamente todas las obligaciones de la

Resolución 196 del 5 de mayo de 2023 y lo establecido en la Resolución 149 del 24 de abril de 2026 emitida por CORPONARIÑO, en el presente documento, el contratista no está exento de conocer y ejecutar de manera integral cada una de ellas, asumiendo la responsabilidad correspondiente y en los tiempos establecidos en la misma.

2.1.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista, en cumplimiento de las obligaciones socioambientales delineadas en la Licencia Ambiental según la Resolución 196 del 5 de mayo de 2023 y lo establecido en la Resolución 149 del 24 de abril de 2026 emitida por CORPONARIÑO, así como en relación con el componente de sostenibilidad, tiene la obligación de Contratar el siguiente personal:

- **Un Especialista Ambiental**, que estará a cargo de la gestión ambiental del proyecto en concordancia del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Licencia ambiental expedida mediante Resolución 196 del 5 de mayo de 2023**:** Profesional en Ingeniería ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Geógrafo y Ambiental, en Administración Ambiental, Biología, Ecología con maestría o especialización en áreas ambientales o de gestión de proyectos o profesional en Ingeniería civil, Ingeniería de vías y de transporte, o Geología con maestría o especialización en áreas ambientales, con Ocho (8) años de experiencia general, y Cinco (5) años de experiencia específica en estudios ambientales o componente ambiental de proyectos de infraestructura de transporte; con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA. Con dedicación del 50%

- **Un Especialista en economía Ambiental:** Especialista en economía Ambiental: Ingeniería ambiental y/o Ingeniería sanitaria y/o Ingeniería forestal y/o Ingeniería de Recursos Naturales y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Gestión Ambiental y/o Ingeniería Geográfica y/o Geografía y/o Administración Ambiental y/o Biología o Ecología, con especialización en Economía, ciencias económicas, y/o profesional en Economía, y/o en Ingeniería Industrial con especialización en el área ambiental. Con cinco (5) años de experiencia general y especifica en dos (2) años relacionados en valoración económica de proyectos Licenciados. Con dedicación del 25%

- **Un Profesional Ambiental:** Profesional en Ingeniería ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería Geográfica y Ambiental, en Administración Ambiental, con experiencia mínima general requerida de seis (6) años, y específica de cuatro (4) años en el área ambiental de proyectos de infraestructura de transporte; con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA. Con dedicación del 100%.

- **Un Profesional Componente biótico- Fauna:** Profesional en Ciencias biológicas, con experiencia general certificada, no menor de Cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública y tres (3) años de experiencia específica en la elaboración del componente fauna de Estudios ambientales o estudios de Fauna, corredores ecológicos y vulnerabilidad faunística; con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA. Con dedicación del 50%

- **Un Profesional Componente biótico- Flora:** Profesional en Ingeniería forestal y/o Ciencias biológicas, con Experiencia general certificada, no menor de Cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública y Tres (3) años de experiencia específica en la elaboración del componente Flora de Estudios ambientales, estudios de flora, cobertura vegetal, conectividad y fragmentación de ecosistemas; con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA. Con dedicación del 50%

- **Un Profesional de apoyo gestión ambiental.** Profesional en Ingeniería forestal o biología. Experiencia mínima general requerida de tres (3) años, y específica de dos (2) años en inventarios forestales o manejo vegetal de proyectos de infraestructura de transporte; con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA. Con dedicación del 75%

- **Un Profesional Biólogo** Profesional en Ciencias biológicas, biología marina, con experiencia general certificada, no menor de Seis (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública y Experiencia especifica mínima de Tres (3) años en trabajo con comunidades étnicas, y/o procesos de consultas previas y/o gestión socio predial y/o gestión del desarrollo territorial y/o formulación de proyectos sociales y/o intervenciones con enfoque de género en proyectos de infraestructura vial y/o marítimo y/o dragados, con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA. Con dedicación del 50%

- **Un Coordinador Gestión Social:** estará a cargo de la gestión social del proyecto en concordancia con las obligaciones generales 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 anteriormente mencionadas. El perfil del coordinador social debe ser Profesional social con título en disciplinas académicas de: Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC- en: Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política del NBC en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología y Psicología Social del NBC en Psicología; Sociología y Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; con matrícula profesional vigente en los casos que se requiera. Postgrado: Título de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, en áreas relacionadas con desarrollo social, políticas públicas y/o administración pública y/o gestión pública territorial y/o planificación territorial y/o desarrollo sostenible y/o investigación social y/o gestión de proyectos y/o gestión ambiental. Para el proceso de contratación se solicita que el Coordinador social requerido para el Contrato permanezca en campo y su dedicación sea del 100% Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso. Experiencia: Mínimo ocho (8) años contados a partir de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente licitación. Experiencia especifica: a) Experiencia relacionada mínima de cuatro (4) años, como especialista en gestión social a cargo de la gestión social en proyectos de infraestructura vial, marítimo, dragados; con experiencia principalmente en seguimiento y acompañamiento a Consultas Previas y procesos arqueológicos, y desarrollo de proyectos socioambientales; b) Haber participado en mínimo cuatro (4) proyectos de infraestructura vial, marítima, consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales y/o marítimos, en el ejercicio profesional como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título de especialización y/o maestría y/o doctorado.

 NOTA: Dentro de la certificación y/o soportes para acreditar la experiencia específica, debe aportar la participación en mínimo dos (2) en proyectos de infraestructura vial y/o marítimo y/o dragados; con experiencia principalmente en seguimiento y acompañamiento a Consultas Previas y procesos arqueológicos, y desarrollo de proyectos socioambientales, Coordinador Gestión Social Dedicación del 50%

- **Un profesional social:** Un profesional social para el cumplimiento de la gestión social del proyecto El perfil de los profesional social debe ser en: Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC- en: Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política del NBC en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología y Psicología Social del NBC en Psicología Sociología y Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; con matrícula profesional vigente en los casos que se requiera. Experiencia General: Mínimo cuatro (04) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. Experiencia relacionada mínima de dos (2) años, como profesional social a cargo de la gestión social en proyectos de infraestructura vial, marítimo, dragados; con experiencia principalmente en seguimiento y acompañamiento a proyectos socioambientales, con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA y manejo de comunidades NOTA: Dentro de la certificación y/o soportes para acreditar la experiencia específica, debe aportar la participación en mínimo un (01) proyecto proyectos de infraestructura vial, marítimo, dragados; con experiencia principalmente en seguimiento y acompañamiento a proyectos socioambientales. Para el proceso de contratación se solicita que el profesional social requerido para el Contrato permanezca en campo y su dedicación sea del 75%

- **Un Auxiliar social** Profesional en ciencias sociales y ciencias políticas en: Trabajo social, Psicología social, Antropología, Sociología, Psicología, Comunicación social, Geografía y/o Ciencia Política, con experiencia

general certificada, no menor de dos (2) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública y Experiencia especifica mínima de un (1) años en trabajo con comunidades étnicas, y/o procesos de consultas previas y/o gestión socio predial y/o gestión del desarrollo territorial y/o formulación de proyectos sociales y/o intervenciones con enfoque de género en proyectos de infraestructura de transporte y/o marítimos ; con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA y manejo de comunidades. Con dedicación del 100%

- **Un Especialista SIG:** Profesional en Ingeniería ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería agrícola, Ingeniería geográfica, en Administración Ambiental, Biología, Ecología, o Geología, Ingeniería Catastral y Geodesia con especialización en el área de Sistemas de información Geográfica. La experiencia mínima general requerida es de cinco (5) años, y específica tres (3) años en el componente ambiental de proyectos de infraestructura de transporte, marítimo o Estudios Ambientales; con conocimiento y manejo de informes ICA y elaboración de fichas del PMA y manejo de comunidades. La dedicación del profesional será del 100% para todo el proyecto (Presupuestado en los costos de la Administración del Proyecto)

COMPONENTE SOCIAL – compromisos de consulta previa

Nota: de la Ejecución del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO se excluye de las obligaciones del Contratista y será ejecutado por el Departamento de manera directa lo referente al cumplimiento de acuerdos de consulta previa realizada con los Consejos Comunitarios de Rescate Las Varas y bajo Mira y Frontera, según formato acta de reunión de consulta previa anexo 3 del 30 de marzo y 28 de abril de 2022 y Cumplimiento compromiso con los pescadores, según actas de concertación medida de compensación socioeconómica del 17 de junio de 2022, con la "Comunidad asentamiento humano Exporcol playa y Exporcol viaducto al Morro.

2.1.1.3. COMPONENTE ARQUEOLOGICO - PMA

1. El Contratista se obliga a dar cumplimiento con el programa de arqueología preventiva, arqueología publica, plan de manejo arqueológico y todas las fases determinadas por el ICANH, aprobado para el proyecto de Dragado de profundización del canal de acceso al puerto de Tumaco.
2. El Contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en la legislación vigente sobre el patrimonio arqueológico (Artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia, Ley 163 de 1959 y Decreto Reglamentario 264 de 1963, Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997, Ley 1675 de 2013, Decreto 1698 de 2014, Decreto 833 de 2002, Ley 1185 de 2008 y Decreto 763 de 2009, decreto 138 de 2019.
3. El contratista se obliga tener como referencia para el desarrollo de sus obligaciones la resolución 192 del 31 de enero de 2022 y el Plan de Manejo Arqueológico de 2021 aprobado por el ICANH; por lo tanto, deberá informar oportunamente al ICANH sobre el inicio de la Implementación del PMA y deberá tener en cuenta que dicho instituto en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista..
4. El contratista está obligado a realizar doce (12) sondeos arqueológicos antes del proceso del dragado, estos serán realizados en las áreas en la cuales se identificaron las anomalías debajo del lecho marino, teniendo en cuenta lo determinado el PMA sobre sondeos arqueológicos y anomalías debajo del lecho marino.
5. El Contratista dentro de la implementación del PMA deberá realizar un re prospección visual en el polígono delimitado, de las anomalías de las cuales no hubo reconocimiento en el diagnóstico, dadas las condiciones oceanográficas que lo impidieron.
6. El contratista en la implementación del PMA, debe hacer seguimiento mediante monitoreo al proceso de dragado, con el fin de identificar si existen yacimientos arqueológicos, a través de un seguimiento constante a las actividades de succión del dragado y evitar una posible afectación sobre el Patrimonio Cultural Sumergido PCS. El monitoreo arqueológico deberá tener presencia en todas las áreas marcadas en el canal del dragado, pero se tendrá mayor atención en aquellas áreas zonificadas como potencial medio y alto definidas en el PMA.

7. Dentro del monitoreo, el contratista y su equipo deben realizar charlas de inducción a todo el personal involucrado, para informar al personal de la empresa dragadora sobre la previa prospección realizada y los posibles hallazgos que se pueden realizar en este tipo de contextos. Además, se debe abordar el tema legislativo con todos los involucrados.
8. El contratista, en la etapa de re prospección y sondeos, de acuerdo con la naturaleza de la anomalía podrán ser tomadas muestras de sedimento. En caso de ser identificados materiales de carácter arqueológico, se delimitará el área total del yacimiento, ampliando las dimensiones del sondeo arqueológico en función de la dispersión de los materiales y el tipo de contexto identificado. El registro se deberá realizar a través de fotografías de las jornadas de intervención, descripción de sedimentos, diseño de una plantilla en la que los arqueólogos/as anoten datos básicos como la fecha, el punto de referencia y/o coordenada, la cota de excavación vertical y horizontal aproximada de la jornada monitoreada, tipo de sedimentación y componente biológico.
9. El contratista deberá realizar el levantamiento de los materiales identificados, mediante línea base georreferenciada, adicionalmente se realizará un levantamiento planimétrico con el fin de documentar de forma detallada la distribución espacial de los objetos.
10. El contratista procederá a rotular cuando se realice el levantamiento de materiales y serán embalados de acuerdo con su naturaleza, para ser estabilizados y conservados posteriormente.
11. El contratista realizara buceos de verificación y registro de las áreas intervenidas. Los datos recolectados durante cada jornada serán contenidos en una plantilla de campo diseñada para ello, de esta forma diariamente se registrará el avance vertical y horizontal de las intervenciones.
12. Es obligación del contratista, en caso de ser identificados materiales de carácter arqueológico durante el desarrollo de esta actividad; registrar, rotular, embalar, estabilizar y almacenar de acuerdo con su naturaleza.
13. El contratista en caso de encontrarse un "hallazgo sobredimensionado", deberá informar al contratista del dragado informando de la presencia de un presunto hallazgo e implementar lo estipulado en el PMA sobre este tipo de artefactos.
14. El contratista en cumplimiento del PMA deberá implementar un laboratorio arqueológico de análisis de materiales; para la implementación de dicho laboratorio se tendrá en cuenta las siguientes fases: Estabilización de elementos, clasificación arqueológica, limpieza de artefactos y ecofactos, registro fotográfico y fotogrametría conteo e inventario, embalaje, protocolo de transporte de evidencias, sistematización de la información, análisis especializados.
15. El Contratista para la implementación del PMA y en cumplimiento del Artículo 2 de la Resolución 192 de 2022, deberá enviar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH la propuesta de un protocolo de reubicación y/o re-enterramiento de bienes arqueológicos.
16. El contratista está obligado a ejecutar el Plan de divulgación del proceso de trabajo arqueológico, detallado en el Plan de Manejo Arqueológico, a través de la realización de 10 talleres de patrimonio en colegios para la valoración, apropiación y protección del patrimonio arqueológico y sumergido de Tumaco; realización de 5 talleres en comunidad para reconocimiento de importancia arqueológica subacuática y un taller de creación artística, para la integración de la creación artística local con el patrimonio cultural sumergido PCS.
17. El contratista en ejecución del plan de divulgación deberá gestionar ante las autoridades locales 5 espacios públicos para el desarrollo de creaciones artísticas de arte urbano con artistas locales, para visibilizar la relación y el dialogo entre creación artística y el patrimonio arqueológico.
18. El contratista en ejecución del plan de divulgación del PMA deberá implementar la creación de 4 videoclips documentales dirigidos a la comunidad sobre el proceso de Dragado, el proceso de arqueología subacuática y la importancia del patrimonio cultural subacuático de Tumaco.
19. El contratista en ejecución del plan de divulgación del PMA deberá desarrollar la creación de un Comic de 32 páginas, con tiraje de 1000 copias, como parte de una investigación social, arqueológica e histórica para comunicar en un lenguaje sencillo y creativo los hallazgos arqueológicos y la importancia de patrimonio cultural subacuático.
20. El Contratista deberá desarrollar una página Web en donde se exponga el proceso de investigación arqueológica, sus resultados y registro fotográfico de hallazgos con la presentación de un catálogo de los hallazgos de la implementación del PMA.
21. El contratista deberá coordinar con el Gobierno local la adecuación de un museo temporal para dar a conocer a la comunidad los hallazgos del programa de arqueología preventiva, así como información técnica de la investigación y la articulación con el proceso comunitario de integración en la valoración y apropiación

de patrimonio cultural subacuático, a través de un trabajo museográfico y curatorial.

22. El contratista deberá coordinar con la Secretaria de Educación del Gobierno Local, la creación de un documento con recomendaciones e insumos para vincular los análisis y resultados de la intervención arqueológica en los Planes Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas de Tumaco, para el conocimiento y protección del patrimonio arqueológico.

23. El Contratista deberá coordinar con la Casa de la Cultura del Municipio de Tumaco la creación y capacitación de las figuras denominadas "Vigías del Patrimonio"

24. El Contratista como mínimo debe contar con un equipo profesional compuesto por Arqueólogo director: Profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos–RNA, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH. Experiencia: Experiencia relacionada mínima de cuatro (4) años como arqueólogo, en proyectos lineales (construcción de vías, líneas férreas, oleoductos, túneles, acueductos, alcantarillados, dragados, puentes y/o líneas de transmisión de energía eléctrica), en donde haya manejado el componente de arqueología. Será evaluada la participación del Arqueólogo en Programas de Arqueología Preventiva, por medio del cierre de las licencias otorgadas a su nombre por el ICANH. La experiencia relacionada se contará desde la fecha de inscripción y la fecha de cierre del plazo de la licitcion publica. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Así mismo debe tener experiencia en arqueología subacuática y arqueología preventiva con certificado de buzo y registro Nacional de Arqueólogo; dos Arqueólogos buzos auxiliares, con experiencia profesional no menor a 3 años, de los cuales mínimo un 1 año deberá ser en trabajos de arqueología subacuática, con experiencia en buceo científico y arqueológico. Debe contar con certificado de buceo; un (a) conservador (a) especialista en contextos sumergidos, con experiencia profesional no menor a 3 años de los cuales un año deberá ser en trabajos con materiales arqueológicos en contextos sumergidos ; un Antropólogo social con experiencia profesional mínima de 4 años en la ejecución de proyectos sociales con énfasis en trabajo con comunidades sobre temas culturales, arqueología pública y patrimonio; un (a) profesional en comunicación social, Antropología o afines con experiencia en Planes de Divulgación del Patrimonio Histórico con 3 años de experiencia; un (a) profesional en Museografía, diseño industrial, arquitectura, entre otras disciplinas, experiencia mínima de 2 años en diseño y montaje de exhibiciones de temas sociales. Deseable experiencia en diseño de experiencias macéales con piezas arqueológicas; un (a) Gestor comunitario, el cual debe ser habitante mayor de edad de Tumaco que haya acompañado procesos comunitarios enfocados en temas culturales, artísticos y sociales, con ongs o entidades del Estado; un Especialista SIG, Profesional en Geografía, Ingeniería Catastral, Topográfica, Civil o afines, con experiencia profesional no menor a cinco (5) años, de los cuales mínimo dos (2) años deberán ser en levantamiento de información mediante sensores remotos o un (1) año en trabajo de geofísica para proyectos de arqueología subacuática y un o una Historiadora, con experiencia profesional no menor a 2 años en Historia Marítima.

25. El contratista deberá acatar los direccionamientos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas[1] **UBPD** relacionada el diseño de una jornada pedagógica para el personal encargado del monitoreo antes, durante y después del dragado.

25.1. Dicha capacitación debe estructurarse en torno a la misionalidad de la **UBPDP**, disposición de cuerpos en sistemas de agua, hallazgos fortuitos de restos óseos, ruta para reporte de hallazgos ante la **UBPD** y acciones de respuesta interinstitucional.

25.2. En el caso de encontrarse hallazgos fortuitos de restos óseos, es obligación del contratista informar al **UBPD** sobre dicho evento para iniciar los procedimientos establecidos en los Artículos 2, 3 y 4 del Decreto Ley 589 de 2017.

26. El contratista se hace responsable de dar cumplimiento con lo estipulado en la resolución 192 de 2022, relacionada con licencia arqueológica otorgada y se hace responsable de las demás actividades que el ICANH determine se deben realizar en el marco de la implementación del PMA. En este sentido, el contratista antes del inicio del proceso de dragado deberá solicitar al ICANH la autorización para la implementación del PMA en el polígono determinado**.**

27. El contratista deberá presentar los informes correspondientes a la interventoría, y autoridades competentes **ICANH**, Gobernación e Nariño, Alcaldía de Tumaco, teniendo en cuenta las diferentes fases de ejecución del Plan de Manejo Arqueológico.

28. Es obligación del contratista tramitar todo lo relacionado con riesgos laborales, y todo lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	[F] Servicios
SEGMENTO	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	[14] Servicios de Construcción Pesada
CLASE	[12] Servicios de Construcción Marina
PRODUCTO	[00]
Código UNSPSC 72141200 Servicios de Construcción Marina	

2.3 Especificaciones Técnicas

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.), Además se seguirán las especificaciones Generales de la Obra, las particulares que pudieran resultar para este proyecto. La localización y características deberán acogerse a lo especificado en la Licencia Ambiental 196 de 2023 expedida por CORPONARIÑO, las normas de la DIMAR o en las normas internacionales que versan al respecto, se recomienda verificar el contenido dela resolución 149 del 24 de abril de 2026, que modifica el artículo referente al tiempo de duración de la licencia ambiental, la cual se adjunta al presente documento.

De Igual manera se tendrá en cuanto la especificación Técnicas del ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO CONTRATO No. 1829 de 2019 suscrito con el CONSORCIO PUERTO TUMACO, de fecha abril de 2021. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-15-1642219

[1] La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas es una entidad extrajudicial y humanitaria, autónoma e independiente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), también conocido como Sistema Integral para la Paz, del que hacen parte la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el esclarecimiento de la verdad. Para el Municipio de Tumaco y en particular el área de dragado y su área de influencia se encuentran dentro Plan Regional de Búsqueda (PRB) para el Pacifico Nariñense y Pie de Monte Costero. Por lo tanto, el área de injerencia del proyecto sí se encuentra dentro de la cobertura para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en esta región, por parte de la UBPD. Así mismo, en el área de influencia de proyecto, de acuerdo al Registro Nacional de Fosas, Cementerios Ilegales y Sepulturas (RNFCIS) se encuentra un sitio referido de una presunta inhumación del cuerpo de una persona dada por desaparecida en el lugar conocido como isla del Guano. (Se adjunta comunicación con la UBPD)

El proyecto " DRAGADO DE PROFUNDIZACION AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO - NARIÑO" tiene como objetivo mejorar las condiciones del canal, con la finalidad de aumentar el calado del canal de acceso a una profundidad de 8.40 metros, en el corredor marítimo que comprende desde la boya de mar hasta las instalaciones de la sociedad portuaria regional de Tumaco en una longitud de 8.754 km aproximadamente, el volumen que se pretende remover corresponde a un estimado de 675.000 m3 metros cúbicos de arena y 5.661 m3 en material de roca blanda. lo anterior significa mejores condiciones de navegabilidad de los de Buques Cargueros cuyo calado es de 7.10 m; más grandes que normalmente atracan en los muelles del puerto y la posibilidad de atraer nuevas opciones de fletamento marítimo (nuevas navieras) para incentivar el crecimiento portuario del departamento de Nariño y competitividad en los puertos a nivel País.

La realización del dragado de profundización del canal de acceso se estructuro según los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO CONTRATO No. 1829 de 2019 suscrito con el CONSORCIO PUERTO TUMACO; por fases y responde a unas limitaciones de tipo económico por parte del INVIAS . Teniendo en cuenta la solicitud del INVIAS contenida en el oficio SMF 3493 del 1 de febrero de 2021, se realizaron los cálculos para alcanzar las condiciones de diseño en dos (02) fases de profundización. **Para la Fase 1**, se tuvo en cuenta una embarcación de diseño de tipo Cargueros Generales, cuyo calado es de 7.10 m. Se calculó la profundidad de diseño para la Fase 1 de profundización a partir de la relación de profundidad/calado para las condiciones de diseño del canal de acceso: Profundidad de diseño Fase 1: 1.183 * 7.10 = 8.40 m.El proyecto " DRAGADO DE PROFUNDIZACION AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO - NARIÑO" tiene como objetivo mejorar las condiciones del canal, con la finalidad de aumentar el calado del canal de acceso a una profundidad de 8.40 metros, en el corredor marítimo que comprende desde la boya de mar hasta las instalaciones de la sociedad portuaria regional de Tumaco en una longitud de 8.754 km aproximadamente, el volumen que se pretende remover corresponde a un estimado de 675.000 m3 metros cúbicos de arena y 5.661 m3 en material de roca blanda. lo anterior significa mejores condiciones de navegabilidad de los de Buques Cargueros cuyo calado es de 7.10 m; más grandes que normalmente atracan en los muelles del puerto y la posibilidad de atraer nuevas opciones de fletamento marítimo (nuevas navieras) para incentivar el crecimiento portuario del departamento de Nariño y competitividad en los puertos a nivel País. La realización del dragado de profundización del canal de acceso se estructuro según los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE TUMACO, NARIÑO CONTRATO No. 1829 de 2019 suscrito con el CONSORCIO PUERTO TUMACO; por fases y responde a unas limitaciones de tipo económico por parte del INVIAS .

La ejecución del contrato tendrá lugar en el departamento de Nariño, Municipio de Tumaco, en la región suroccidente del país; El Canal de Acceso al Puerto de Tumaco se localiza entre los 1°48'24.89"N y 1°53'34.47"N latitud norte y los 78°44'10.79"O y 78°51'16.86"O de longitud oeste.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc. necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, de manera coordinada con la Interventoría del proyecto. EL DEPARTAMENTO no aceptará responsabilidad alguna por errores en la solicitud o inadecuada gestión y no aceptará justificaciones como antecedente para prorrogar los plazos. EL DEPARTAMENTO tampoco acepta responsabilidad por incumplimiento del contratista de las obligaciones derivadas del otorgamiento de los permisos ante las autoridades ambientales. El cierre de los expedientes y obtención de paz y salvo por este concepto son requisito y soporte para la liquidación de los contratos.

2.3.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El proyecto cuenta con el Licenciamiento Ambiental por parte de CORPONARIÑO, NÚMERO 196, expedido el 5 de mayo de 2023 y 149 del 24 de abril de 2026, otorgado al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, sin embargo, dicha licencia será cedida de manera parcial del titular INVIAS al contratista adjudicatario, quien este último se compromete a tramitarla, las obligaciones de la misma será

específicamente a la ejecución de la FASE I.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc. necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, de manera coordinada con la Interventoría del proyecto. EL DEPARTAMENTO no aceptará responsabilidad alguna por errores en la solicitud o inadecuada gestión y no aceptará justificaciones como antecedente para prorrogar los plazos. EL DEPARTAMENTO tampoco acepta responsabilidad por incumplimiento del contratista de las obligaciones derivadas del otorgamiento de los permisos ante las autoridades ambientales. El cierre de los expedientes y obtención de paz y salvo por este concepto son requisito y soporte para la liquidación de los contratos.

2.4 Banco de proyectos:

Proyecto: Construcción Dragado de Profundización al Canal de Acceso al Puerto de Tumaco Nariño
Línea estratégica: Integración Regional y desarrollo Fronterizo **Programa:** Infraestructura de transporte Marítimo **Componente:** Conectividad Marítima y Fluvial
Certificado Actualización: 27 de abril de 2026
Código BPIN: 2022003520020.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

a) Ejecutar el objeto del contrato respetando los estándares de calidad, plazos y obligaciones establecidos en los estudios, diseños y planos proporcionados por el INVIAS, así como en los demás documentos anexos al proceso.
b) Depositar el material de dragado en las áreas autorizadas según lo dispuesto en la Licencia Ambiental.
c) Suscribir y adelantar las gestiones pertinentes para que CORPONARIÑO como autoridad del control ambienta autorice y apruebe la cesión parcial de la licencia ambiental entre INVIAS y el CONTRATISTA, en los términos del artículo 2.2.2.3.8.4. del decreto 1076 de 2015.
d) Cumplir con las obligaciones incluidas en la Licencia Ambiental, asegurando una gestión ambiental conforme a los criterios establecidos en la Resolución 196 del 5 de mayo de 2023, Resolución 149 del 24 de abril de 2026 y demás normatividad ambiental vigente.
e) Gestionar los permisos correspondientes ante la DIMAR, asegurando la legalidad de las operaciones.
f) Realizar reuniones informativas dirigidas a la comunidad de Tumaco sobre la empresa, su plan de trabajo y las actividades a desarrollar.
g) Aplicar el protocolo de hallazgos fortuitos cuando sea necesario.
h) Instalar los elementos de seguridad requeridos a lo largo de todo el corredor marítimo objeto del contrato.
i) Implementar señalización y medidas de protección para los peatones en las zonas escolares durante el transporte del material dragado.
j) Coordinar con el interventor y obtener la aprobación de la capitanía del puerto para un programa que regule el tráfico en el canal de acceso, garantizando que no se interrumpa la navegación de embarcaciones de mayor tamaño. Cualquier modificación a la programación del dragado deberá ser autorizada por el interventor y la capitanía del puerto.
k) Cumplir con los reglamentos internacionales de luces y señales. Así también Colaborará con el interventor y la capitanía de puerto para instalar las guías y señales necesarias que aseguren un paso seguro de las embarcaciones por las zonas del proyecto.
l) Garantizar la fluidez del tráfico marítimo en las áreas del proyecto.
m) Proveer, instalar y mantener boyas provisionales, señales luminosas, balizas y/o vallas de advertencia

para la navegación, así como reflectores para las actividades nocturnas del dragado, durante la ejecución de las obras. Estas señales se ubicarán conforme a la normativa internacional y del Ministerio de Transporte, en acuerdo con el interventor y la capitanía de puerto.

n) Actualizar los estudios y diseños presentados por la entidad en caso de ser necesario, tras la aprobación de la interventoría.

o) Asegurar la transitabilidad y el mantenimiento periódico del corredor marítimo y/o fluvial y/o vial definido en el alcance del contrato durante su vigencia, desde la orden de inicio. El contratista también deberá atender los accesos a veredas o localidades afectadas durante el dragado, mejorando las condiciones a las que existían previamente, según lo establecido en los estudios y las indicaciones de la autoridad ambiental.

p) Garantizar la transitabilidad, atender eventualidades y contingencias que puedan alterar la operativa normal del tránsito en el corredor marítimo definido en el alcance del contrato.

q) Suministrar, instalar y mantener las vallas requeridas para la divulgación del contrato, según la normativa vigente.

r) Promover la seguridad marítima, vial y fluvial del corredor mediante la instalación de nuevas señales o la reposición de aquellas deterioradas, fundamentándose en un análisis técnico detallado de las estadísticas de accidentalidad y las condiciones específicas de cada corredor. Esta acción se llevará a cabo conforme a la normativa vigente en el momento de la instalación o reposición. El contratista deberá contar con una oficina en cada municipio del área de intervención para atender a la comunidad y fomentar el uso de canales virtuales para la difusión de información. Además, realizará encuestas mensuales de satisfacción y calidad para usuarios y empleados.

s) Implementar la difusión del proyecto, publicando semanalmente los avances y cualquier información relevante sobre la ejecución del contrato. Esta actividad será supervisada por el gestor técnico del contrato y la interventoría, quien proporcionará un informe mensual sobre las actividades, el interés del público, la cantidad de visitas y otros aspectos significativos al gestor social del proyecto. Se buscará explicar, difundir y socializar el proyecto, así como recoger inquietudes y sugerencias de la comunidad. En las oficinas, deberá haber un trabajador social o sociólogo disponible en todo momento.

t) Establecer un Sistema de Gestión de Calidad conforme a la normativa ISO 9001 para todas las actividades realizadas a lo largo del contrato. Este plan estará sujeto a la supervisión de la interventoría.

u) Presentar al INVIAS un informe durante la fase de cierre del contrato, con la aprobación de la interventoría, en el que describa el estado final del corredor marítimo, fluvial o vial afectado, incluyendo las características principales, longitudes, estado de tramos pendientes de intervención, áreas críticas, ubicación y fuentes de materiales y botaderos utilizados, además incluirá información sobre comunidades étnicas presentes y una evaluación económica preliminar con cantidades de obra. Para elaborar este documento, se tomará en cuenta lo estipulado en la guía metodológica para el análisis cualitativo del riesgo en las vías del Instituto Nacional de Vías.

v) Cumplir con las obligaciones preliminares que estipula la Licencia ambiental, presentando a la interventoría lo pertinente para su verificación, en todo caso, el contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin previa aprobación por el interventor.

w) Cumplir con todas las obligaciones de la Licencia ambiental - Resolución 196 del 5 de mayo de 2023 y lo establecido en la Resolución 149 del 24 de abril de 2026 emitida por CORPONARIÑO, en el presente documento, el contratista no está exento de conocer y ejecutar de manera integral cada una de ellas, asumiendo la responsabilidad correspondiente y en los tiempos establecidos en la misma, tomar como base el apéndice No. 1

x) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en los pliegos, la minuta del contrato, los anexos, los apéndices y los documentos relevantes relacionados.

2.5.1.2 Generales del Contratista.

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Cumplir con la ejecución del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO, esto es girar los compromisos económicos en cumplimiento de acuerdos de consulta previa realizada con los Consejos Comunitarios de Rescate Las Varas y bajo Mira y Frontera, según formato acta de reunión de consulta previa anexo 3 del 30 de marzo y 28 de abril de 2022 y compromisos con los pescadores, según actas de concertación medida de compensación socioeconómica del 17 de junio de 2022, con la “Comunidad asentamiento humano Exporcol playa y Exporcol viaducto al Morro.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo previsto para la ejecución de las actividades del contrato será de OCHO MESES (8) meses, a partir de la suscripción de la fecha de iniciación del Contrato de Obra Pública, el cual está establecido en la sección1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato, dicho plazo se divide de la siguiente forma:

• Etapa previa

Dentro de los primeros TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Movilización de equipos requeridos para la ejecución de las obras.
2. Tramites cesión parcial fase 1 de la licencia Ambiental.
3. Realizar las batimetrías de predragado y actualizar los volúmenes a dragar para aprobación de la Interventoría.
4. Gestionar y obtener los permisos y autorizaciones para la intervención de dragado en el canal de acceso respectivo y los permisos y autorizaciones necesarias por uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de requerirse.
5. Realizar las gestiones y consultas de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte.
6. Instalar las vallas del proyecto.
7. presentar a la Interventoría y al Departamento un documento que acredite la Propiedad o disponibilidad a través de un contrato de arrendamiento y/o alquiler (debidamente autenticado) del equipo o Maquinaria mínima del proyecto requerido descrito en el numeral 7 literal

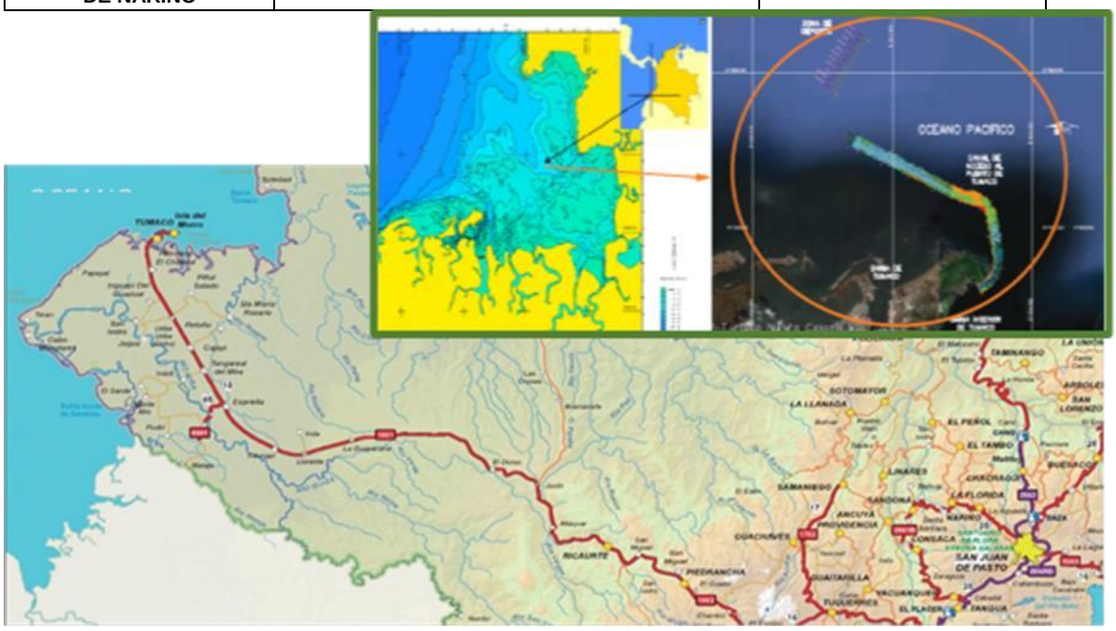
En los meses restantes se adelantará la ejecución física del dragado en el canal de acceso al puerto de Buenaventura y se adelantaran las ejecuciones de la gestión Socio-ambiental en la enmarcadas dentro la Licencia Ambiental Res. No.196 de 2023 y Resolución No. 149 del 24 de abril del 2026.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el departamento de Nariño, Municipio de Tumaco, en la región suroccidente del país; El Canal de Acceso al Puerto de Tumaco se localiza entre los 1°48'24.89"N y 1°53'34.47"N latitud norte y los 78°44'10.79"O y 78°51'16.86"O de longitud oeste.

En la figura 1 se presenta la localización del puerto de Tumaco y la ubicación geográfica del departamento de Nariño.

Figura No. 1. Localización del Canal de Acceso al Puerto de Tumaco



Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de El Secretario de Infraestructura del Departamento de Nariño quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

A su vez, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del convenio interadministrativo que respalda el presente proceso.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 6. Estudio del Sector

3.2 Revisión del Grupo de Análisis y Razonabilidad Financiera de Contratación

El presente proceso cuenta con la revisión del documento de Análisis del Sector, hecho por el grupo de profesionales del Departamento Administrativo de Contratación – DAC.

3.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de: **VEINTISIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS. ($ 27.063.051.805,34).**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen permiso ante la DIMAR, así como impuesto y gastos de garantías

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

NOTA 1: El Precio Unitario de las Actividades del Dragado incluye el valor de A.I.U.
NOTA 2: El costo de garantías, estampillas y demás impuestos están incluidos en la administración de la obra civil y se calculan sobre el valor total del proyecto.

3.4 Justificación del Valor del Contrato

El valor del contrato esté determinado por precios unitarios se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán

publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APUS.

El presupuesto oficial para el presente proceso de licitación púbica asciende a la suma VEINTISIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS. ($ 27.063.051.805,34)

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

De igual manera se estipula los valores referentes al ítem de Dragado hidráulico con draga de tolva de los siguientes precios de referencia:

- ✓ COTIZACIONES
- ✓ LP-DEO-SMFF-004-2023 - INVIAS DRAGADO B,/ VENTURA
- ✓ PROPUESTA ECONÓMICA European Dredging Company SA Dragado B,/ Ventura
- ✓ PRECIOS OFICIALES LICITACION INVIAS TUMACO LP-DEO-SMFF-049-2023
- PRECIOS UNITARIOS LICITACION INVIAS TUMACO LP-DEO-SMFF-049-2023 CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE TUMACO 2023

3.4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) vigencia 2026 así:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Fuente de Recursos
2026040079	30/04/2026	2.3.2.02.02.005-24-24062406057-202200352002053290-16-1.3.3.11.08	$27,063,051,805.34	Rec. Balance – INVIAS-CONVENIO Nro. 2065-2021

3.4.2 Forma de Pago

La Entidad entregará al Contratista a título de Anticipo un valor de 40% del costo total de obra civil relacionado con las obras de dragado, provisión de manejo Ambiental y provisión de Manejo Arqueológico.

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales con su respectiva amortización, en pesos colombianos, de acuerdo con la Obra y Actividades ejecutadas, recibidas, revisada y aceptada a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior al periodo facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas Parciales.

La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del Interventor, en el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

3.4.3 Convocatoria Limitada a Mypime

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Analizado el caso en concreto, las modalidades de contratación contenidas en la Ley 1150 de 2007, y estando dentro del término legal, la selección del contratista se realizará a través del proceso de Licitación Pública.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

Los indicadores financieros que regirán el presente proceso de selección serán:

INDICADOR FINANCIERO	REQUISITOS DEL DEPARTAMENTO
Patrimonio	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial (VPO)
Índice de liquidez	>= 1.21
Índice de endeudamiento	<= 70 %.

INDICADOR FINANCIERO	REQUISITOS DEL DEPARTAMENTO
Razón de cobertura de intereses	>= 1 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	>= 0.04
Rentabilidad del activo	>= 0.02

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Componente 2 del indicadori)

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente

que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.4. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = \ POE \ x \ 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = \ POE \ x \ 20\%$$

5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro

Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y
(iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

- **CAPACIDAD RESIDUAL**

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su

capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los

estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **OFERTA ECONÓMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

- **AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por

la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la

Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

I. -

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right],$$

- Donde:
- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
-

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

B

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación Plan de Calidad, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.	10
Implementación de Criterios Ambientales y Sociales (Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

- Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria

nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

O **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

O **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral

4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el

Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero
(0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad

de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección
4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el
«Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo

cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el
«Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el
«Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
 i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
 ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
 iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
 iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal
a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales
al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el
«Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el

 certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor

número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	
Estados Unidos		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Estados AELC		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXCEPCIÓN 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACION DE NARIÑO identificada con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha

	originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de LOS CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El Departamento de Nariño, identificado con NIT 800.103.923-8 El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con NIT 800.215.807-2

Característica	Condición

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (contemplad	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Amparos, vigencia y valores asegurados		a en 6 meses)	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (contemplad a en 6 meses)	Cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

La garantía referente a la estabilidad de la obra no aplica para el presente proceso de contratación.

10.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El Departamento de Nariño, identificado con NIT 800.103.923-8 El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, El Departamento de Nariño, identificado con NIT 800.103.923-8 y El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia correspondiente

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato
6. Anexo 6 – Estadios del sector

12.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme

12.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte

12.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

13. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, doce (12) de mayo de 2026.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura

Proyectó:
Jose Humberto Estrada Zambrano Coordinador jurídico SIM

Revisó:
Lizbeth Castillo
Apoyo técnico – componente ambiental

Revisó:
Freddy Trejo
Apoyo técnico componente técnico

Aprobó:
Luis Alberto Castillo Jojoa
Subsecretario de vías
Gobernación de Nariño